

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 128 - 2012 - CE - PJ



Lima, 4 de julio de 2012

### VISTOS:

El Oficio N° 1547-2011-P-CSJGU/PJ, cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, y el Informe N° 145-2012-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín remite propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el cercado del Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Departamento y Distrito Judicial de Junín, a solicitud de las autoridades de la referida circunscripción.

**Segundo.** Que la petición formulada se fundamenta en tener población aproximada de 10000 habitantes en el radio urbano (sede); así como en la necesidad de tener autoridad judicial, pues la dependencia judicial ubicada en la ciudad de Huancayo se encuentra a 300 kilómetros de distancia lo que demanda cinco horas de desplazamiento en vehículo para recorrer el camino de Pichanaki a Huancayo, y viceversa. De igual modo, el juzgado de paz más cercano se encuentra a 15 minutos en vehículo del radio urbano del Distrito de Pichanaki; con el consiguiente perjuicio económico y de tiempo, por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia.

**Tercero.** Que el Informe N° 145-2012-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en el radio urbano del Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Departamento y Distrito Judicial de Junín; consignándose los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional.

**Cuarto.** Que por el número de habitantes de los caseríos y asentamientos humanos a los que beneficiaría el juzgado de paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar y laboral; así como asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 128 – 2012 - CE - PJ

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 613-2012 de la trigésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en el radio urbano del Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Departamento y Distrito Judicial de Junín.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del referido órgano jurisdiccional son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

S.



*San Martín*  
**CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO**  
Presidente